

DECISIÓN EMPRESARIAL N° 003 2017

06 ENE. 2017

Por la cual se Interrumpe el disfrute de unas vacaciones

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.935.606 de Bogotá, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 07 y el 28 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Que mediante la Decisión Empresarial N° 053 del 25 de Noviembre de 2016, la Secretaría de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó a la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.935.606 de Bogotá, el disfrute de vacaciones entre el 07 y el 28 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Que mediante Decisión Empresarial N° 059 de 06 de Diciembre de 2016 le fueron aplazadas las vacaciones a la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ**, a partir del 26 de Diciembre de 2016 y entre el 16 de Enero de 2017, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece: "*De la Interrupción de la vacaciones: El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) las necesidades del servicio; b)....*"

Que de conformidad con el oficio de fecha 04 de Enero de 2017, suscrito por el Gerente General, por necesidades del servicio solicita a la Secretaría de Asuntos Corporativos interrumpir el disfrute de las vacaciones a la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ**, a partir del 10 de Enero de 2017.

En mérito de lo expuesto,

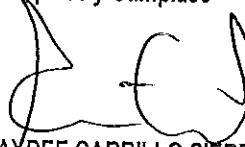
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar Interrumpir el disfrute de las vacaciones a la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.935.606 de Bogotá, a partir del 10 de Enero de 2017, quedando pendiente por disfrutar cinco (05) días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los

Comuníquese y Cúmplase


MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA
Secretaria Asuntos Corporativos

PROYECTO: OSCAR EDUARDO RAMIREZ
REVISÓ: MARISOL ALVARADO CASTILLO

Bogotá, 4 de enero de 2017.

Doctora
MARISOL ALVARADO CASTILLO
Directora de Gestión Humana y Administrativa
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP
Bogotá

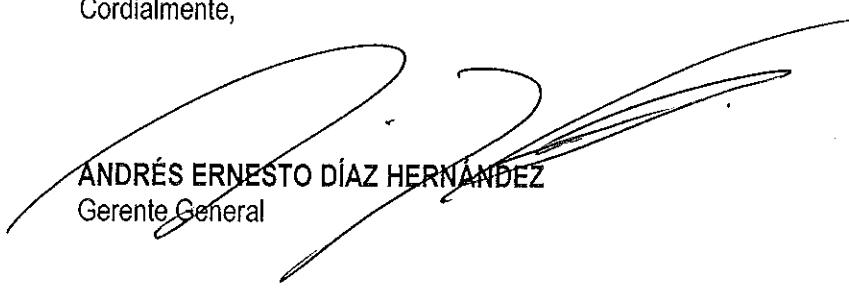
Asunto: Solicitud interrupción Vacaciones

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar la interrupción del disfrute de las vacaciones de la funcionaria MARÍA ANGÉLICA ORTIZ BERMÚDEZ, identificada con C.C. 52.935.606 de Bogotá, a partir del 10 de enero del 2017, lo anterior por necesidad del servicio.

Agradezco su atención,

Cordialmente,



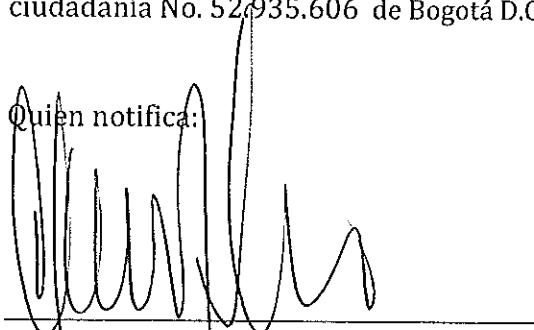
ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Gerente General

NOTIFICACIÓN PERSONAL

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

En Bogotá D.C, a los (06) días del mes de Enero del año 2017, se notificó personalmente del contenido del acto administrativo denominado Decisión Empresarial No. 003 de (06 de Enero del año 2017) "Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones", a la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.935.606 de Bogotá D.C.

Quien notifica:



MARISOL ALVARADO CASTILLO
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

La notificada:

MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ
C.C. 52.935.606 de Bogotá D.C.

PROYECTO: OSCAR RAMIREZ

